



Intendente Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2365 / 43-2360
Fax.: (02265) 43-2350 CORONEL VIDAL
871748GB - CORONEL VIDAL

Nº

1163

2016

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de junio de 2016.

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 25/16; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 13/06/16;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N°25/2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/06/2016, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Dr. Mariano Matías Marquínez.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 978

m.c.f.

Dr. MARIANO MATÍAS MARQUÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

VISTO

El Art. 27 de la ley orgánica de las municipalidades D. Ley 6769/58, que dispone que corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar: "inc. 1: La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales".

El antecedente normativo existente en la ordenanza nº 03/14 mediante la cual se habilita en excepción de lo reglamentado por la ordenanza 53/93 (habilitaciones comerciales) un comercio ubicado en el balneario Parque mar Chiquita, y;

CONSIDERANDO

Que El 30 de mayo del 2014 fue diagnosticada con Leucemia Linfoblástica Aguda Tipo B Sub Tipo PRE B a Alondra López de 13 años de edad, hija y nieta de una familia residente de Parque Lago. Dicha familia se compone de 5 personas; Alondra López, Silvio Cisano, 61 años de edad, Mónica Avalos, 55 años ambos abuelos de la niña, Juan Gastón Cisano de 9 años, primo, y Yesica Cisano 33 años madre de la niña.

Que dicha enfermedad tiene un tratamiento médico que excede los 5 años.

Que según lo expuesto por la madre de Alondra, después de mucha angustia y lucha para lograr salir adelante con la salud de la pequeña, teniendo en cuenta que es fundamental para su recuperación la contención familiar y el trabajo en equipo. Se decidió desde el ámbito médico y psicológico abordar el área de cultivo forestal por ser una actividad en la cual la niña mejor se siente y puede usar su creatividad, desarrollar conocimientos, mantenerse ocupada alimentando su espíritu.

Que mediante este proyecto familiar todos los integrantes de la familia pueden realizar la terapia con la niña fortaleciendo los vínculos afectivos y familiares.



Honorable Concejo Deliberante
Mar Chiquita
de Mar Chiquita

INT. J. BELLARMIANO TEL.: (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL.

Nº 1165
BICENTENARIO

2016

de la Independencia Argentina

1816 - TUCUMÁN - 2016

REGISTRO DE DECRETOS

Que la venta de lo producido en el vivero familiar ayuda a solventar los gastos ocasionados por el tratamiento, dado que debido a los cuidados necesarios de la niña es muy acotado el tiempo disponible de la madre de la menor para poder trabajar fuera de la casa.

Que el vivero busca esencialmente promover, una terapia para el mejoramiento de la salud de Alondra, logrando así una mejor calidad de vida y un ingreso económico a la familia con objeto de que a la niña no le falte nada en su tratamiento y contribuir al mejoramiento del medio ambiente con información y ventas de plantas adecuadas para la forestación en la zona.

Que en la zona (Mar Chiquita, Parque Lago, Mar de Cobo y La Caleta) no se encuentra otro vivero que tenga habilitación municipal.

Que es importante considerar de interés municipal cuestiones relativas a la salud y inclusión social.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE: -----

—ORDENANZA—

ARTICULO 1º: OTORGASE POR VIA DE EXCEPCION, la habilitación comercial en el rubro VIVERO a la señora YESICA SAMANTA CISANO, D.N.I. 28.935.502 en su vivienda ubicada en la Margarita Nº 976 de la localidad de Parque Lago.-----

ARTICULO 2º: La presente excepción tendrá un plazo de 5 años, pudiendo ser renovada a pedido del interesado y bajo análisis del mantenimiento de la situación objetiva que dieron origen a la presente. Dicho análisis estará a cargo del equipo social de esta municipalidad.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipio de Chiquita
INT. J. BELLINI 1000 (02265) 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



BICENTENARIO
de la Independencia Argentina
1816 - TUCUMÁN - 2016
REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 3º: Artícuense por medio de la secretaría de desarrollo social la ayuda necesaria, tanto para facilitar el tratamiento de la menor Alondra López, como para el desarrollo del emprendimiento (obtención de monotributo social, obtención semillas pro-huerta etc.) Visto el interés Social de la temática en este proyecto planteada.

ARTICULO 4º: De forma

ORDENANZA N° 025

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 8 días del mes de Junio del año 2016.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
Del Honorable Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruau
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante